

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.
DENIEGA AUTORIZACION QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 29 ENE 2010

R. EX N° 596

VISTO: Lo solicitado por el Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar Mares Chile Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 1228 de fecha 26 de enero de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 038/2010 de fecha 27 de enero de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Pesca de Investigación Pesquerías Demersales y Pelágicas de Merluza del sur, congrio dorado, raya y reineta; Magallanes y Antártica Chilena"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 19.923; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 1925, de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 68 de 2010, de la Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 68 de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 309, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Pesca de Investigación Pesquerías Demersales y Pelágicas de Merluza del sur, congrio dorado, raya y reineta; Magallanes y Antártica Chilena"**, en el sentido de sustituir el inciso final del numeral 10 por el siguiente:

"Los códigos serán entregados mensualmente y no tendrán validez para el mes siguiente. No obstante lo anterior, en periodos extractivos consecutivos se permitirá la entrega de códigos en forma bimensual."

2.- Deniéase la solicitud modificar el numeral 7° de la Resolución Exenta N° 68 de 2009, antes individualizada en virtud de lo informado en Memorándum Técnico citado en Visto en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 1925 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

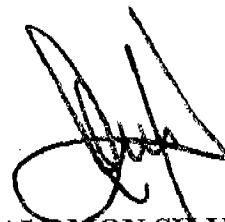
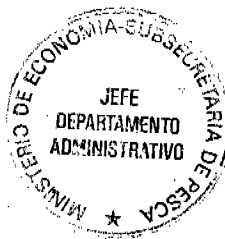
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo